

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., ocho de marzo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

1. Remitir **el informe debidamente elaborado que supla la demanda**, para efectos de iniciar el respectivo proceso Verbal Sumario de alimentos solicitado en favor de la adulta mayor **YANETH MARTÍNEZ LARRARTE**, conforme lo establece el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia y atendiendo las formalidades propias de ese proceso (art.82 y ss del C.G.P.)¹.
2. Aportar el auto de fijación de cuota provisional de alimentos No. 37 de 2021, toda vez que el obrante en la actuación se encuentra incompleto.
3. Allegar los registros civiles de nacimiento aportados al plenario por la señora **ANGIE SAMANTHA MARTÍNEZ LARRARTE**, toda vez que los obrantes se encuentran ilegibles.
4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A., y atendiendo a que la anterior solicitud es efectuada a través de la Comisaría de Familia Kennedy 5.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 040 de 09/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

¹ Corte Constitucional M.P. Iván Humberto Escruce Mayolo, Sentencia de Tutela 474 de 2017, proferida el 21 de julio de 2017.

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b630ce5ebe5cbdbbdcab9ddf16e9ce7344117e9c0228b6c44b79cdc95805158**

Documento generado en 08/03/2022 06:44:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>